

Panamá, 14 de SEPTIEMBRE de 1992.-

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE
NULIDAD.

El Licenciado Guillermo Mosquera P., en representación de METODIO RODRIGUEZ RIOS, para que se declare nula por ilegal, la Proclama hecha por el Jurado de Elecciones de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el día 12 de septiembre de 1991.-

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio acudimos ante ese augusto Tribunal de Justicia, con el fin de dar formal contestación a la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad incoada por el Licenciado Guillermo Mosquera, tal como se ha dejado expuesto en los márgenes superiores del presente escrito.

I- EN CUANTO AL PETITUM:

Solicitamos a los Honorables Magistrados de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia acceder a las peticiones del actor, por las razones que expondremos a continuación.

II. LOS HECHOS U OMISIONES EN QUE SE FUNDAMENTA EL LIBELO, LOS CONTESTAMOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.

SEGUNDO: Este hecho es cierto, toda vez que el artículo 6 (transitorio) de la Ley No. 6 de 1991, dispone textualmente que: "Todos los Decanos y Vicedecanos, al igual que los Directores y Subdirectores de Centros Regionales, serán elegidos antes del inicio del Segundo Semestre del año académico 1991-1992, en votación directa y secreta con el mismo procedimiento y la misma ponderación utilizada para la elección del Rector establecida en la presente Ley...", por tanto, lo aceptamos.

TERCERO: Es cierto que se han violado una serie de normas estipuladas en la Ley 6 de 1991 y del Estatuto Universitario.

CUARTO: Este hecho es cierto; por tanto, lo aceptamos.